



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4996

29/02/2024

14460

AUTOR/A: GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta parlamentaria de referencia se informa que, entre los principios sobre los que se sustenta nuestro sistema educativo, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), se encuentran los siguientes:

- a) *El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación del Estado de asegurar sus derechos [...]*
- l) *El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.*

Estos principios son coherentes con el artículo 30 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, donde se establece el derecho a que los niños, niñas y adolescentes reciban en todas las etapas educativas, e independientemente de la titularidad del centro, una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo.

En el ejercicio de las competencias que, en materia educativa, corresponden al Gobierno, se han desarrollado los diferentes reales decretos que establecen las



enseñanzas mínimas¹, en los que se hace referencia a la necesidad de promover, de manera transversal, entre otros aspectos, la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual. Por su parte, corresponde a las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación, el desarrollo que han realizado de estos currículos, que son de aplicación en sus respectivas áreas de gestión.

Es competencia de las Administraciones educativas, garantizar que los programas y los distintos materiales curriculares adoptados por los centros educativos respeten lo establecido en el marco legal vigente en materia de educación afectivo-sexual.

Por otro lado, el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que:

1. *“Los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.*
2. *Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro”.*

Asimismo, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados, tal y como señala el artículo 125 de la LOE.

El Consejo Escolar de los centros, en el que están representados los padres, debe aprobar y evaluar esta programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente. Además, el art 127 de la LOE señala como otras competencias del Consejo Escolar: “f) *Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.*”, así como: “j) *Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos*”.

Madrid, 13 de mayo de 2024

¹ Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil; Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato

